



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 30 de Enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 025-2026-SGGRD-GDE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, lo crea como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 17 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, establecen que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; siendo una función indelegable. Asimismo, dichos Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que el artículo 18 del citado Reglamento de la Ley 29664, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2026-ALC-MPT/HVCA

de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER y COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 015-2025-PCM-SGRD, aprobó los “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD”, estableciendo en el numeral 6.3/6.4/6.5 que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio/ Entidad Pública/ Gobierno Regional/ Municipalidad Provincial/ Municipalidad Distrital está conformada por el Ministro/Titular de la Entidad Pública/Gobernador Regional/Alcalde Provincial/Alcalde Distrital, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados en los artículos 6.3/6.4/6.5, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el literal b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los mencionados “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD”, establece que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución Ministerial, Resolución de Presidencia Ejecutiva o documento equivalente en el caso del Gobierno Nacional; Resolución Ejecutiva Regional y Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales; y, que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una Resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia.

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas indicadas, se proceda a aprobar a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica.

Que, mediante los informes de visto la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita mediante acto resolutivo la conformación el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de Gestión de Riesgos y Desastres en la jurisdicción.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, como espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de Gestión de Riesgos y Desastres en la jurisdicción, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente : Alcalde Provincial de Tayacaja
Secretario Técnico : Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2026-ALC-MPT/HVCA

Miembros :

- Gerente de la Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos Y Gestión Ambiental.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres cuya actualización de su constitución ha sido aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 015-2025-PCM-SGRD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres implementa los mecanismos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reconstrucción – CENEPRED, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

